



TELEFONO: 2582-7200 / FAX: 2282-5347

ORDEN DE COMPRA No. 0000037793

Día	Mes	Año
07	ABRIL	2017

gu
Aprobada

SEÑOR(ES): Inversiones Sanva de Santa Ana S.A.

ENTREGAR AL SR: GERARDO OVIEDO

POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD LO SIGUIENTE

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	P. UNITARIO	TOTAL
1.00	CONTRATACION DIRECTA 2017CD-000001-01 ** 02.25.01.01.02 - FONDOS PROPIOS	5.1.2.01.02.00.0.00000.00	9,264,000.00
			9,264,000.00

Municipalidad de

CONTRATO NO. CD-000001 ** CONTRATACION DIRECTA 2017CD-000001-01 ** "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CAMPAÑA RECOLECCION DE BASURA NO TRADICIONAL 2017"

Total: 9,264,000.00

Monto 2% de Retención en la fuente: 185,280.00

UNIDAD EJECUTORA ALCALDIA

REQUISICION NO. 2017CD-000001-01

ALCALDE: FIRMA Y SELLO

FIRMA DEL EMPLEADO QUE RECIBE



TESORERO: FIRMA Y SELLO

PROCESO



ESTA ORDEN SERA NULA SIN LAS FIRMAS Y SELLOS EXIGIDOS.

EXENTO DE PAGO DE IMPUESTOS SEGUN ARTICULO No. 8 DEL CODIGO MUNICIPAL "CONCEDASE A LAS MUNICIPALIDADES EXENCION DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DERECHOS. PARA TRAMITAR EL PAGO DE LA ORDEN DEBERÁ PRESENTARSE FACTURAS ORIGINALES A PROVEEDURIA.

ORIGINAL TESORERIA

Contrato No. CD-000001

CONTRATO

“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CAMPAÑA RECOLECCION DE BASURA NO TRADICIONAL 2017”

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA E INVERSIONES SANVA DE SANTA ANA, S.A

Entre nosotros, la Municipalidad de Santa Ana, representada por el Lic. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de San Rafael de Santa Ana y portador de la cédula de identidad número uno - quinientos noventa - cuatrocientos setenta y cinco, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA ANA, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, nombrado según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: trece mil ocho-E once- dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, “Declaratoria de Elección de alcaldes y vice-alcaldes de las Municipalidades de la Provincia de Santa José, con excepción de Curridabat, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.” Publicado en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis y el señor **EDIN SANDÍ ROJAS**; quien es mayor de edad, cédula de identidad uno-cero quinientos cuarenta – cero quinientos cuarenta y cinco, vecino de Salitral de Santa Ana, en su condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES SANVA DE SANTA ANA, S.A**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos doce mil quinientos veintinueve; con domicilio en Santa Ana, Salitral, Frente a Transportes Tapezco; hemos convenido en celebrar el presente contrato, producto de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No.2017CD-000001-01**, y que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos del proyecto que consiste en la contratación de la maquinaria requerida en la Campaña de Recolección de Residuos NO Tradicionales 2017.

SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA A REALIZAR El contratista realizará las obras que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Vagonetas tipo tándem con capacidad no menor a 15 m ³ a ras de góndola.	Hora	576	12,500.00	7,200,000.00
2	Retroexcavador (Back-Hoe) con brazo hidráulico que le permita la movilización de depósito de carga.	Hora	172	12,000.00	2,064,000.00
TOTAL:					9,264,000.00

Contrato No. CD-000001

TERCERA: Los trabajos indicados en la cláusula anterior, se realizarán cumpliendo con lo estipulado en las especificaciones técnicas establecidas en el cartel y la oferta, los cuales constan en el expediente administrativo de la presente contratación y que es custodiado por la Proveeduría Municipal.

CUARTA: Alcance del Contrato: El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la obra objeto del presente contrato de un todo, de conformidad con los documentos enunciados en la cláusula TERCERA, comprometiéndose a la ejecución, suministro y pago de toda la mano de obra calificada y no calificada, maquinaria y equipos necesarios para la correcta ejecución bajo las mejores prácticas y en estricta conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta, así como la terminación de todas las labores que comprenda, según lo solicitado en el cartel.

QUINTA: EL CONTRATISTA. Estará obligado a seguir todos los lineamientos, directrices y especificaciones del profesional designado por el/la encargado del Proceso de Gestión Ambiental, ajustándose estrictamente al programa de trabajo estipulado, el cual no podrá ser variado sin la autorización previa y escrita de dicho proceso.

SÉXTA: El/ la Encargado del Proceso de Gestión Ambiental de la Municipalidad, designará por escrito a un funcionario como **Inspector**, quien dará la orden de inicio, realizará la supervisión, inspección y la fiscalización de la ejecución de las obras, todo bajo su responsabilidad.

SETIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a cancelar la suma **Q9,264,000.00** (Nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil colones exactos), con base en la lista de cantidades y precios unitarios de la oferta del día 14 de marzo del 2017.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: Las obras de esta contratación se cancelarán mediante pagos parciales al Contratista, de acuerdo con cálculos basados en el progreso semanal del trabajo terminado y del equipo y materiales suplidos conforme lo presente el contratista y lo apruebe el **Inspector**. Estos pagos parciales se harán efectivos dentro de los diez (10) días hábiles después de la aprobación del **Inspector**.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El presente contrato iniciará con la entrega efectiva de la orden de inicio al **CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento con el plazo de ejecución, el **CONTRATISTA** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** una multa de **Q10.00** (Diez colones exactos) por cada **Q1.000.00** (Mil colones exactos) adjudicados, por cada día natural de atraso, de acuerdo con el cronograma de entrega.

DÉCIMO: Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma de **Q9,264,000.00** (Nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil colones exactos).

Contrato No. CD-000001

DÉCIMO PRIMERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos se considerará patrono y se hace responsable de los riesgos de trabajo, daños causados a terceros, etc., eximiendo a la Municipalidad de Santa Ana de cualquier tipo de responsabilidad laboral, civil y penal.

DÉCIMO SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha depositado la suma de ¢926.400.00 (Novecientos veintiséis mil cuatrocientos colones exactos) mediante recibo No.1112 extendido por la Municipalidad, como garantía de cumplimiento por los trabajos a realizar.

La garantía de cumplimiento será devuelta en el momento en que la Municipalidad de Santa Ana tenga por definitivamente ejecutado el contrato a satisfacción o se haya realizado el procedimiento de la cláusula penal, en los casos que lo amerite.

DÉCIMO TERCERA: Cualquier modificación a este contrato deberá realizarse únicamente mediante adenda en consenso de las partes.

DÉCIMO CUARTA: Del monto total estipulado se retendrá un 2% según Decreto Ejecutivo No. 29952-H, del Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta No. 220 del 15 de noviembre del 2001.

DÉCIMO QUINTA: Régimen supletorio: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las condiciones generales y técnicas indicadas en el Cartel, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Título II), la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley General de la Administración Pública, así como demás legislación aplicable a la materia.

DECIMO SEXTA: Rescisión de contrato: La **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato si durante la ejecución de los trabajos estos no resultaren ser de calidad exigida, o el avance de los trabajos no este dentro de lo previsto, o fueran contrarios a lo establecido en el cartel, la oferta y el presente contrato.

DECIMO SÉTIMA: El contratista deberá cumplir con todos los lineamientos de los organismos estatales; para la protección y cuidado del medio ambiente y del patrimonio arqueológico, asumiendo la responsabilidad legal sobre el daño que en este aspecto pudiera presentarse durante la ejecución.

DECIMO OCTAVA: La Municipalidad tiene la facultad de reclamar al contratista la indemnización por daños y perjuicios originados por el incumplimiento de sus obligaciones, facultad que tiene un plazo de prescripción de cinco años.

DECIMO NOVENA: La Municipalidad tiene la facultad de reclamar al contratista la indemnización por cuales quiera deficiencias comprobadas en las cantidades y calidades de los materiales y equipos incorporados en alguna parte de la obra, que implique destrucción parcial

Contrato No. CD-000001

o total, o riesgo inminente de que ocurra, respecto de lo establecido en los planos, especificaciones y bitácora del proyecto. Tratándose de obra pública, el término para reclamar la indemnización por vicios ocultos es de diez años, contados a partir del recibo definitivo de la obra.

VIGÉSIMA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos número 7727, la Municipalidad puede someter a arbitraje, las controversias de orden patrimonial en que figure como parte interesado. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 61 de la Ley de Contratación Administrativa número 7494, en caso de discrepar sobre las condiciones de la obra, la Municipalidad podrá recibirla bajo protesta y así lo consignará en acta de recibo. La discrepancia podrá resolverse mediante arbitraje, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos de derecho internacional vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento.

VIGESIMO PRIMERA: Las partes proponen como lugar para escuchar notificaciones el domicilio arriba señalado. Si existiere algún cambio en el domicilio de alguna de las partes se está en la obligación de comunicarlo a la otra parte, sino en caso de requerirse se dará por notificado en el lugar señalado en el termino de veinticuatro horas, según la Ley de Notificaciones.

PROTOCOLIZACION: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de protocolizar este contrato en el momento que lo considerare conveniente sin necesidad de comparecencia, ni aviso previo de la otra parte.

EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SANTA ANA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Lic. Gerardo Oviedo Espinoza
ALCALDE


Edin Sandí Rojas
CONTRATISTA